

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8297 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan las reglas a las que se sujetará la elección del Vocal Primero de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

Según se indica en los citados Acuerdos, el acceso a los puestos convocados se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

2.º) A su vez, el artículo 25 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el que se regulan los tribunales de selección, establece: "3. Su composición y funcionamiento se ajustará a las disposiciones que rijan para el resto de la Administración regional, sin perjuicio de las especialidades que puedan establecerse por razón de la singularidad de la organización sanitaria, o en la determinación de la forma de participación de las organizaciones sindicales, previa negociación con las mismas".

3.º) La regulación acerca de la composición y funcionamiento de los órganos de selección de las pruebas selectivas en la Administración Regional se encuentra recogida en el Decreto número 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, en cuyo artículo 4 se dispone:

"3. El vocal Primero se designará mediante sorteo público, en base al siguiente procedimiento:

3.1. El sorteo se llevará a cabo entre miembros del mismo Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional incluidos en un censo, establecido al efecto por orden alfabético y debidamente numerado. Dicho censo, previa exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en materia de función pública durante un plazo máximo de cinco días, será aprobado por el titular de la citada Dirección General".

4.º) Conforme a lo dispuesto en el citado precepto, por Resolución de 21 de noviembre de 2017, del Director General de Recursos Humanos de este

organismo se dispuso la publicación del censo provisional correspondiente a cada una de las categorías/opciones convocadas.

5.º) Una vez concluido el plazo de exposición, y con carácter previo a la realización del sorteo para elegir el vocal primero de cada uno de los tribunales de selección, resulta necesario fijar las bases con arreglo a las cuales se habrá de desarrollar el mismo.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Aprobar las bases a las que se ajustará el sorteo para la elección del vocal primero de los tribunales calificadoros de pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 5 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Bases a las que se ajustará el sorteo para la elección del vocal primero de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que se realicen por los procedimientos de oposición o concurso-oposición

Primera.- Ámbito de aplicación.

Las presentes reglas serán de aplicación a los sorteos que se realicen para la elección del vocal primero de las pruebas selectivas que se convoquen en el ámbito de este organismo por los procedimientos de oposición o concurso-oposición.

Segunda.- Reglas a las que se sujetará el sorteo.

1. En primer lugar, se introducirán en un recipiente cerrado y opaco, diez bolas, numeradas del 0 al 9.

2. A continuación, un miembro del Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud extraerá, de forma sucesiva, las bolas correspondientes a las unidades, decenas, centenas y millar.

3. Tras la extracción de cada una de estas bolas, las mismas serán reintroducidas en el recipiente, para que en cada extracción se disponga de las bolas iniciales.

Como excepción a esta regla, para la extracción de las unidades de millar se introducirán en el bombo 4 bolas numeradas del 0 y al 3, habida cuenta de que en ningún caso el número de los censos correspondientes a las unidades de millar es superior al 3.

Tercera.- Certificación de los resultados del sorteo.

Concluidas estas operaciones, el Jefe de Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, certificará el resultado del sorteo, debiendo indicar, de forma expresa, el número correspondiente a la cifra de las unidades, decenas, centenas y millares.

Cuarta.- Aplicación del resultado del sorteo a los miembros del censo.

1. Una vez conocido el resultado del sorteo, la designación del personal que deba participar como vocal primero, se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de censos que estén constituidos por menos de 10 personas, la elección del vocal se llevará a efecto atendiendo al número que en el sorteo hubiera correspondido a las unidades.

Si el número fuese superior al de las personas incluidas en el censo, se entenderá que el orden para la designación del vocal comenzará por el número "0" del respectivo censo.

b) A su vez, y para el caso de que dicho censo constase de más de 10 y menos de 100 integrantes, la elección se realizará en función de los números asignados en dicho sorteo a las unidades y decenas.

Si el número así formado (unidades y decenas) fuera superior al de personas incluidas en el censo, se prescindirá de las decenas, siendo el número de unidades el que determine el orden de designación.

c) Por su parte, si el censo estuviese formado por más de 100 y menos de 1.000 miembros, se llevará a efecto, atendiendo al número extraído en el sorteo para las unidades, decenas y centenas.

Si el número así formado (unidades, decenas y centenas) fuera superior al de personas incluidas en el censo, se prescindirá de las centenas, siendo el número de decenas y unidades el que determine el orden de designación.

d) Finalmente si el censo estuviera integrado por más de 1.000 personas, se atenderá a los números extraídos para las unidades, decenas, centenas y millares.

Si el número así formado (unidades, decenas y centenas y millar) fuera superior al de personas incluidas en el censo, se prescindirá de las unidades de millar, siendo el número de centenas, decenas y unidades el que determine el orden de designación.

2. El primero de los miembros del censo que, con arreglo a tales normas resulte seleccionado, deberá ser nombrado vocal primero titular, mientras que la persona que le siga en dicho orden, pasará a tener la condición de suplente del mismo.

3. Realizado el sorteo, y a partir del día siguiente a la notificación de su resultado a los respectivos interesados, se abrirá un plazo de tres días para efectuar reclamaciones o para que las personas seleccionadas manifiesten, en su caso, su abstención o renuncia justificada.

En el supuesto de que se admitiese alguna abstención, renuncia o reclamación formulada, sustituirán a los seleccionados sucesivamente por las personas que le sigan en orden.

4. Transcurrido dicho plazo sin que ninguna de estas incidencias se produzca, las personas elegidas serán nombradas vocales, titular y suplente, del Tribunal.

Quinta.- Publicidad del sorteo.

Con el objeto de garantizar el principio de publicidad al que deben ajustarse las convocatorias de acceso a la Administración Pública, la Dirección General de Recursos Humanos de Servicio Murciano de Salud dará a conocer, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia, la fecha y lugar en la que se habrá de desarrollar el sorteo.

Entre dicha publicación y la fecha del sorteo deberá mediar un plazo no inferior a tres días hábiles.